



# Resolución Resolución Jefatural

*N° 792-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 24 de abril de 2025

## **VISTOS:**

El Informe N° 1085-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1043-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente N° 29132-2025 (SIGEDO), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 16-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a la determinación de los costos no académicos, indica que: "7.3 Costos por concepto de transporte interprovincial e internacional: a) Los costos se determinan al inicio del año fiscal en función al histórico

*de los costos determinado por el Pronabec y la información obtenida de los servicios de transporte interprovincial o internacional en clase económica. b) Durante el desarrollo del concurso de becas, la USF solicita a la SES información sobre el domicilio declarado por los postulantes con la finalidad de identificar rutas a las que corresponden determinar los costos. c) La USF remite la propuesta de los costos a la OAF para su determinación. d) Para los casos de cambio de medio de transporte remitidos por la SUCCOR, la OAF determina los costos de manera nominal en función a los boletos de viaje remitidos por el beneficiario de becas. (...);*

Que, mediante Informe N° 122-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas señala que, ha realizado la verificación de los becarios de Beca Generación Bicentenario en la programación nominal del presente ejercicio, se ha validado y actualizado la tabla de los costos no académicos indicados con lo cual se ha previsto los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos de pagos de subvenciones de los 08 becarios que forman parte del Informe N° 1171-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA y concluye que, los compromisos de pagos de subvenciones considerando los costos no académicos (Transporte Internacional Ida y Vuelta) informados se encuentran dentro de la programación para el presente ejercicio con lo cual corresponde informar que se cuenta con la viabilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago de subvenciones que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1085-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, estando a lo solicitado por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima mediante Informe N° 1171-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA, viabilizada por la Dirección de Gestión de Becas, se remite la propuesta de los costos no académicos por concepto de transporte internacional para el Año 2025 a favor de los beneficiarios de la Beca Generación del Bicentenario - Todas las Convocatorias, conforme a los montos determinados previamente por la OAF considerándolos para ambos tramos de IDA y RETORNO;

Que, mediante Informe N° 1043-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el especialista de esta Oficina otorga viabilidad a la propuesta de determinación de costos planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento.

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el Año 2025 los costos no académicos por concepto de transporte internacional a favor de los beneficiarios de la beca Generación del Bicentenario - Todas las Convocatorias, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Gestión de Becas, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC. (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**ANEXO**  
**COSTO NO ACADEMICO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL**  
**BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - TODAS LAS CONVOCATORIAS**  
**AÑO 2025**

<b>TRANSPORTE INTERNACIONAL IDA O RETORNO</b>				
<b>N.º</b>	<b>PAÍS DE ESTUDIOS</b>	<b>SEDE O CIUDAD DE ESTUDIOS</b>	<b>PAÍS DE ORIGEN O DE DESTINO</b>	<b>COSTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES</b>
1	AUSTRALIA	Western	PERÚ	3,535.0
2	AUSTRALIA	Victoria	PERÚ	3,535.0
3	PORTUGAL	Porto	PERÚ	3,044.1